



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **61** -DP-2014.  
(Actuación 61/14)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Marisa González (DNI 13.714.159) ante esta Defensoría el día 19 de Febrero de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su carácter de vecina del Barrio Omega de esta ciudad, y juntamente con otros vecinos se han comunicado con la Dirección de Transporte de esta Municipalidad, como así también a la empresa "Las Grutas". Para lograr que el transporte publico pase por dicho barrio, calle Circunvalación.

Le responden que falta que esta Municipalidad autorice dicho recorrido por Circunvalación. Dice que hace tiempo de éste reclamo y que se ha dirigido a hablar con el Sr. Gustavo Wachs pero no hay solución a su inquietud. Manifiesta que tanto ella como su hijo son personas con discapacidad. Refiere que la línea 84 de la empresa "Las Grutas" la deja en el Barrio Nahuel Hue donde existen infinidades de perros sueltos, ya no saben que hacer.

En calle Isla del Tigre y Malvina Soledad no existe ningún reparo, se mojan y se pasan de frío. Hay muchos niños que concurren a las escuelas.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en...

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Marisa González (DNI: 13.714.159), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de Febrero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07. *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

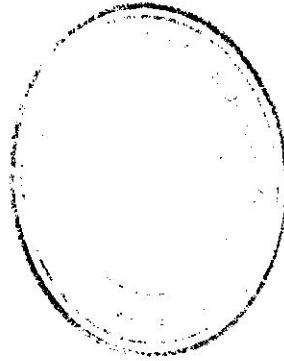
Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 FEB 2014 .

--	--	--

Dr. **SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ**  
Abogado Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Dra. Andrea F. Galaverna*  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche